

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2021-0017-A

BRIG (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía AIR CANADA es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo en forma combinada, en la ruta: Montreal y/o Toronto y/o Vancouver y/o Edmonton y/o Calgary y/o Houston y/o Chicago y/o Nueva York y/o Atlanta y/o Orlando y/o Miami y/o México DF y/o Querétaro y/o Mérida y/o San José y/o Puerto España y/o Santo Domingo y/o La Habana y/o San Juan y/o Guatemala y/o Panamá y/o Manaus y/o Sao Paulo y/o Viracopos y/o Rio de Janeiro y/o Curitiba y/o Brasiliay/o Recife y/o Salvador y/o Porto Alegre y/o Fortaleza y/o Buenos Aires y/o Tucumán y/o Asunción y/o Ciudad del Este y/o Montevideo y/o Santiago y/o Iquique y/o Lima y/o Santa Cruz y/o Caracas y/o Valencia y/o Maracaibo y/o Bogotá y/o Medellín y/o Cali – Quito y viceversa con derechos de 3ras y 4tas libertades, salvo el punto Lima - Quito y viceversa. Derechos de 5ta libertad únicamente en lo que respecta al punto Lima, el resto de la ruta será operado únicamente con derechos de 3ras y 4tas libertades, con equipo de vuelo consistente en aeronaves Boeing 777 y Airbus A330, bajo la modalidad dry lease, permiso de operación vigente por un plazo de tres (3) años, contados a partir del 04 de febrero 2021, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 006/2021 de 04 de febrero de 2021, y modificado con ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2021-0011-A de 29 de junio de 2021;

QUE, mediante oficio s/n de 3 de septiembre de 2021, el Apoderado General de la compañía AIR CANADA, solicita la modificación a su permiso de operación a fin de incrementar el equipo de vuelo Boeing B-767;

QUE, según extracto de 25 de octubre de 2021, el Director General de Aviación Civil acepta a trámite la solicitud presentada por la compañía AIR CANADA;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0866-M de 11 de noviembre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita a la Directora de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto de la compañía AIR CANADA, en la página web institucional;

QUE, con memorando DGAC-CTRC-2021-0867-M de 11 de noviembre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, requirió a las Direcciones de Seguridad Operacional y Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil, que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes sobre la solicitud de la compañía AIR CANADA;

QUE, mediante según memorando Nro. DGAC-DCOM-2021-0518-M de 12 de noviembre de 2021, la Directora de Comunicación Social informa al Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, que el extracto de la compañía AIR CANADA, se encuentra publicado en el portal electrónico;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DART-2021-0411-M de 24 de noviembre de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, remite el informe legal sobre la solicitud de modificación de la compañía AIR CANADA, recomendando que se atienda favorablemente y se incluya el equipo de vuelo BOEING 767, quedando de la siguiente manera: BOEING 777; AIRBUS; y, BOEING 767, bajo la modalidad de dry lease;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DSOP-2021-2158-M de 25 de noviembre de 2021, el Director de Seguridad Operacional remite el informe técnico sobre la solicitud de modificación de la compañía AIR CANADA, recomendando:

“5.1 Gestión Transporte Aéreo

Con los elementos expuestos, Gestión Transporte Aéreo recomienda se atienda favorablemente la solicitud de la compañía AIR CANADA, relacionado a la modificación del Permiso de Operación de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros carga y correo en forma combinada.

En el Acuerdo que se expida para el efecto se deberá hacer constar el cumplimiento del Artículo No. 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil y Resoluciones DGAC No.032/2015, No. 224/2013.

5.2 Gestión Operaciones

"De ser concedida la modificación de su permiso de operación, previo al inicio de la operación con la aeronave con la cual está encaminada su solicitud, la compañía AIR CANADA deberá concluir con el trámite dispuesto en el Artículo 11 del Permiso de Operación, otorgado mediante Acuerdo No. 006/2021 y modificado con Acuerdo No. DGAC-DGAC-2021-0011-A y, tal como establece la Circular de Asesoramiento GCER-CR-001 de octubre de 2017.

La compañía debe tomar en cuenta, que mientras no concluya el trámite citado en el párrafo anterior, no podrá iniciar las operaciones de vuelo para poder explotar el tipo de aeronave de la cláusula tercera otorgado en el Acuerdo No. 006/2021 y, modificado con Acuerdo No. DGAC-DGAC-2021-0011-A de su Permiso de Operación; al cual, se está solicitando su modificación.

Tomar en cuenta el último punto del análisis técnico, en el cual la Autoridad AAC del Estado de matrícula, autoriza a operar las aeronaves A330 y B777 de pasajeros bajo la modalidad de aeronaves de carga hasta el 31 de diciembre del 2021. (Documento adjunto) (énfasis agregado)

Previo a la expedición de la modificación del acuerdo en mención, se considere la conclusión emitida en el informe.";

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0922-M de 29 de noviembre de 2021, la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil, en su informe unificado señala que en función de los informes de la áreas competentes y que son favorables, y al existir unificación de criterios, recomienda que la solicitud de modificación de la compañía AIR CANADA, puede ser atendida favorablemente y se modifique la cláusula tercera de su permiso de operación haciendo constar en su servicio el siguiente equipo de vuelo:

Boeing 777;
Airbus A330; y,
Boeing B-767.
Bajo la modalidad dry lease;

QUE, la solicitud de la compañía AIR CANADA, ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, con base en la delegación otorgada por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante la Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil es competente para conocer y resolver el presente pedido;

QUE, mediante Decreto No. 102, de 13 de julio de 2021, se designó al señor Brig. (SP) William E. Brikett Mórtoles, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR a la compañía AIR CANADA, la cláusula **TERCERA** del Acuerdo No. 006/2021 de 04 de febrero de 2021, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil y modificado con ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2021-0011-A de 29 de junio de 2021, por la Dirección General de Aviación Civil, por la siguiente:

TERCERA: Aeronaves a utilizar: "La aerolínea" utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves:

BOEING 777;
AIRBUS A330; y,
BOEING B767.

Bajo la modalidad de dry lease.

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento estará sujeta a las

limitaciones legales, técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil.

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización expresa de la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes a la certificación técnica de las nuevas aeronaves ante la Dirección General de Aviación Civil en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contado desde la fecha de su modificación. En casos excepcionales y debidamente justificados, este plazo podrá ampliarse por igual periodo, además deberá adjuntar el pago de derechos que genera el mismo.

Adicionalmente, deberá concluir con el trámite dispuesto en el Artículo 11 del Permiso de Operación, otorgado mediante Acuerdo No. 006/2021 y modificado con Acuerdo No. DGAC-DGAC-2021-0011-A y, tal como establece la Circular de Asesoramiento GCER-CR-001 de octubre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Salvo lo dispuesto en los artículos que anteceden, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 006/2021 de 04 de febrero de 2021, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil y modificado con ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2021-0011-A de 29 de junio de 2021, por la Dirección General de Aviación Civil, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- De la ejecución y estricta observancia de este Acuerdo encárguese a los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M., a los 30 día(s) del mes de Noviembre de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

BRIG (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL